

Santiago, a 14 de Enero de 1925.-

El Banco de la Industria y el Comercio, por intermedio de su Jefe don Carlos Salinas O., ha solicitado del Supremo Gobierno, se apruebe la reforma de los estatutos sociales acordada por la Junta Jeneral de Accionistas en 27 de Noviembre último.-

De los diversos puntos que trata la reforma solicitada, me referiré a los dos de mas importancia, que son precisamente sobre los cuales ha habido en el Consejo de Defensa Fiscal, diverjencias de opiniones motivando dos informes: uno favorable a la solicitud y otro adverso.-

Estos dos puntos son:

- 1º. Cambio del nombre que tiene actualmente el Banco por el de Banco Régulo Valenzuela y Cº.; y
- 2º. Aumento del capital actual de dos millones quinientos mil pesos a cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, en vez de las ciento veinticinco mil, de veinte pesos que tiene en la actualidad.-

Respecto al primer punto, estima esta Direccion que no hay inconveniente para que sea aceptado, ya que no hay disposicion que lo prohíba y de ello dejan constancia los dos informes citados, no obstante que uno de ellos es adverso a este cambio, basandose principalmente en que seria conveniente evitar esta innovacion como medida de buena administracion.-

El segundo punto que indudablemente es el de mayor importancia, se refiere, como se ha dicho, al aumento de capital.- La forma en que se propone este aumento es lo que ha motivado la diverjencia de opiniones inscrites en los informes del Consejo de Defensa Fiscal; en realidad el tema se presta para ello.-

El capital, dice la solicitud, sera aumentado de dos millones quinientos mil pesos que tiene en la actualidad a \$5.000.000, representado por 50.000 acciones de \$100 cada una.- Para este efecto, agrega, las 125.000 acciones actuales de \$20 cada una seran cambiadas por 20.833 acciones de cien pesos, o sea se dara una accion de estas por seis de las antiguas, correspondiendoles a estas ultimas, en consecuencia, un precio de \$16.67, en vez de los \$20 nominales que tienen actualmente.- Las fracciones de menos

de seis acciones se pagaran en dinero al precio indicado y las 29.167 restantes que se emitiran para completar los cinco millones, se pagaran al contado.-

El procedimiento indicado significaría una perdida nominal para el accionista de \$ 3.33 y digo nominal, porque en realidad estas se cotizan en plaza alrededor de \$ 15.-

Esta operacion, segun el informe adverso del Consejo de Defensa Fiscal, importaria una disminucion de capital y contraría, por lo tanto, el Art. 442 delCodigo de Comercio.-

Sin embargo el otro informe es de opinion que no existe esta disminucion de capital, por lo cual estima que debe accederse a lo solicitado.-

Ahora bien, si como se desprende de estos dos informes, la parte legal no está bien clara, en cuanto a la razon que habria para aprobar o denegar esta parte de la solicitud, cree esta Direccion, apesar de que estima que no hay trasgresion al Articulo citado delCodigo de Comercio, que podria resolverse este punto con criterio comercial, es decir mirando el interes de los accionistas.-

Planteado este negocio en el terreno indicado, se ve a primera vista que la modificacion propuesta es conveniente para los intereses de los accionistas, ya que la pérdida que ellos experimentarían es solamente nominal, por cuanto las acciones se comprarán a un precio superior al de plaza y todavia con las expectativas muy probables de que en el futuro, debido al desarrollo que se le dará al Banco, estas recuperen su valor.-

En estas condiciones no ve inconveniente esta Direccion, para que se acepte la reforma propuesta.-

En cuanto a las otras reformas, son de detalle y segun se ve en los antecedentes acompañados, estan todos de acuerdo, por cuyo motivo creo innecesario pronunciarme.-

pios gue. a US.

SEÑOR MINISTRO:

El Banco de la Industria i del Comercio, solicita del Supremo Gobierno, la aprobacion de la reforma de sus estatutos que consisten en cambiar el nombre de la institucion i aumentar su capital.--

El capital actual de la Sociedad, es de \$ 2.500.000.--dividido en 125.000 acciones de valor pagado de \$ 20.-- cada una.--

La nueva Sociedad que se denominará Banco Régulo Valenzuela i Cia, jirará con un capital de .... \$ 5.000.000.--representado por 5.000 acciones de valor de \$ 100.-- cada una.--

Los actuales accionistas recibirán una accion de valor pagado de \$ 100.-- cada una , por cada seis acciones de las que actualmente poseen, es decir que, para los efectos de la nueva Sociedad, se ha estimado su valor en \$ 16.66 cada una, siendo que su valor nominal era de \$ 20.--

Estudiados los antecedentes en lo que se relacionan con la Lei de Impuesto a la Renta, ésta Direccion Jeneral hace presente a U. S. que las reformas acordadas nó estan gravadas por ninguno de los Artículos de dicha Lei.--

Santiago, 20 de Enero de 1925.

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



PTE.

Gac.

Santiago, 21 de Enero de 1925.-

Núm. 73

Vista la solicitud que precede de don Carlos Salinas O., por la Sociedad Anónima denominada "Banco de la Industria y del Comercio", en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan otorgadas en esta capital ante el Notario don Eulojio Altamirano T, el 16 y 17 de Diciembre último y el 16 del presente mes; y que consisten principalmente en modificar el nombre de la Sociedad y en aumentar su capital social de dos millones quinientos mil pesos (\$2,500.000) a cinco millones de pesos (\$5,000.000);

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, por el Inspector Fiscal de Sociedades Anónimas y visto lo dispuesto en el artº 427 del Código de Comercio,

## D E C R E T O :

1º.- Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "BANCO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO", que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en esta capital ante el Notario Don Eulojio Altamirano T., el 16 y 17 de Diciembre último y el 16 del presente mes.

2º.- Dése cumplimiento a lo prescrito en el artº 440 del Código de Comercio.-

Tómese razón, comuníquese, publíquese e in-//

sértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Altamirano

Alfonso Phillips

TOMADO RAZÓN

22 ENE 1925

TRIBUNAL DE CUENTAS

S. M. M.